



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160

PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10002135	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2022 03 08	VIGENCIA DEL: 04.03.2022 AL: 15.08.2022	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500002164
--------------------------------------	---	--	--	-------------------------------------

PRESTADOR: 100003097 PROFESIONALES EN AVALÚOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO: RODRÍGUEZ SARO NO. 125 4TO. PISO, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, C.P. 03940, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: PAV830307MC8	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Deberá realizar una visita de inspección física a los dos inmuebles citados, la cual, deberá realizarse el día 24 de febrero de 2022, dentro del horario de 10:00 a 11:00 horas. A efecto de que pueda tomar medidas, fotografías y en su momento, elaborar los avalúos en el formato electrónico que establezca la Tesorería de la Ciudad de México, de conformidad con los requerimientos que se contengan en Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria. (Las direcciones se encuentran descritas en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo)
---	---

RESPONSABILIDAD CIVIL: N/A	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 04.03.2022 AL 15.08.2022	GARANTÍA CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 5,500.00
-----------------------------------	---	--

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	34101 "SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS"	"SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES DE DOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES"	1	SER	55,000.00	55,000.00

QUE COMPRENDE: Para la realización del servicio, deberá considerar la documentación que otorgará "El Instituto FONACOT" en medios magnéticos (CD) al inicio de la prestación del servicio y que a continuación se detalla: "Escritura pública, de cada inmueble a valorar. *Boleta predial y de agua, de cada inmueble a valorar. *Planos arquitectónicos (en AutoCAD), de cada inmueble a valorar. *Licencias de construcción y/o aviso de terminación de las obras.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO. Se compromete a cumplir las condiciones que a continuación se indican: *De conformidad con el último párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el martes 29 de diciembre de 2009 y su última reforma publicada en el mismo medio el 31 de julio de 2019, los avalúos catastrales deberán elaborarse en el formato electrónico que establezca la Tesorería de la Ciudad de México, de conformidad con los requerimientos que se contengan en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria. *Entregar cada avalúo de forma impresa en original y copia y en disco compacto, junto con los soportes documentales solicitados por la Tesorería de la Ciudad de México, incluyendo memoria fotográfica y disco compacto con planos, a la Ing. Arq. Brenda Selene Prado García, Jefa de Oficina de Obra Pública dependiente de la Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del "Instituto FONACOT", durante la vigencia del contrato y/o pedido que se formalice y a más tardar el 31 de marzo de 2022. *Identificación y dimensionamiento real de la superficie de terreno del edificio. *Identificación de las áreas de construcción (porciones de construcción). *Determinación de la edad de las construcciones, de acuerdo a la licencia de construcción. *Elaboración de matriz de características para determinar la clase de construcción de uso no habitacional, para cada unidad privativa, de acuerdo al Código Fiscal en cita. *Identificación de instalaciones especiales, elementos, accesorios y obras complementarias, de acuerdo a la visita de inspección. *Aplicación de valores catastrales, de acuerdo a las matrices y clasificaciones observadas. *Elaboración de anexos de soporte técnico, con base en la normalidad. *Elaboración de reporte fotográfico, que soporte los diferentes tipos de construcción. *Responsiva y Firma autógrafa de perito autorizado ante la Tesorería de la Ciudad de México. *Alta ante el sistema Integral de gestión y actualización Predial de la Ciudad de México (SIGAPRED) y su confirmación mediante número de avalúo. Asimismo, se deberán acatar los preceptos contenidos en el artículo 22 del Código Fiscal del Distrito Federal ahora Ciudad de México Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el martes 29 de diciembre de 2009 y su última reforma publicada en el mismo medio el 31 de julio de 2019, así como, las condiciones establecidas en los artículos 17, 18 y 21 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria (publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de mayo de 2005).

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. a) Acreditación (documento que demuestre que se encuentra vigente, su registro o acreditación ante la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial del Gobierno de la Ciudad de México, con su autorización para practicar avalúos.) b) Presentar los servicios, de conformidad con las características, ubicaciones y tiempos descritos en el documento denominado anexo técnico, sin omisiones, ni tachaduras, escritos en computadora, impresos a color, debidamente sellados y firmados, incluyendo las hojas complementarias y memorias de análisis que abunden o aclaren un punto específico y demás requerimientos que contenga el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria (publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de mayo de 2005). c) Vigilar que los recursos humanos que participen e intervengan durante la provisión del servicio objeto del contrato y/o pedido, guarden la disciplina y el orden durante la prestación del servicio, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de "El Instituto FONACOT". d) Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar el servicio contratado a entera satisfacción de "El Instituto FONACOT". e) En caso de que la autoridad fiscal notifique alguna corrección en los avalúos catastrales, "EL PRESTADOR" cumplirá con los requisitos omitidos o proporcionará los elementos necesarios para resolver, y contará con 3 (tres) días hábiles para su entrega, a partir de la fecha en que el instituto FONACOT le notifique la solicitud de corrección. f) No divulgar ni utilizar la información a la que tenga acceso para la prestación del servicio, para fines distintos al de la contratación.

SERVICIOS NO PROPORCIONADOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR. En caso de que el servicio no haya sido atendido por el proveedor adjudicado, por causas no imputables a "El INSTITUTO FONACOT", de acuerdo a las características indicadas en las Especificaciones y Características Técnicas del Servicio, "El PRESTADOR" tendrá que realizar el servicio requerido de forma adecuada, sin costo adicional para "El INSTITUTO FONACOT" y de ser procedente, se hará acreedor a la aplicación de las deductivas previstas en el presente documento

LUGAR DE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES. La entrega de los avalúos catastrales deberá realizarse en la Oficina de Obra Pública dependiente de la Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, ubicada en Insurgentes Sur No. 452, 1er. piso, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX.

IMPORTE CON LETRA: CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	55,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	8,800.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.	TOTAL	63,800.00

POR EL PRESTADOR: C. Salvador Castañeda Niebla Representante Legal	ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Lic. Erika Amelia Villalobos Camacho Subdirectora de Infraestructura de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE: Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración
---	---	--	---

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 34101 denominada "Servicios Bancarios y Financieros" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2022-020, de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de intereses con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura número 73,682 volumen 1512 de fecha 15 de junio de 1981, otorgada ante la fe de la Lic. Joaquín Humberto Caceres y Ferraz, Notario Público encargado de la Notaría No. 21 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del Instrumento no. 10,129 de 18 de febrero de 2003, otorgada ante la fe de la Lic. Pedro Corina Latapi, Titular de la Notaría Número 226 del Distrito Federal hoy Ciudad de México y se identifica con su credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en RODRIGUEZ SARO NO. 125 4TO. PISO, COL. DEL VALLE, DEMARCACION TERRITORIAL BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MEXICO.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - PAV830307MCS8
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [redacted] CLABE [redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA BANCOMER, el pago generado se realizará en dos exhibiciones de la manera siguiente: El 60% del pago se realizará, presentados los entregables en tiempo y forma y a entera satisfacción del Administrador del Pedido, y una vez ingresada la solicitud a la Subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial de la Ciudad de México. El 40% del pago restante se realizará una vez transcurrido el plazo de hasta 4 meses, sin que la autoridad fiscal notifique acto debidamente fundado, u obtenga ante la autoridad correspondiente la revisión en sentido positivo que emite la Subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial. En caso que, en alguno de los supuestos indicados exista resolución o acto de autoridad debidamente fundado, este se hará del conocimiento del prestador del servicio, para que solvente las incidencias pertinentes o proporcione los elementos necesarios para resolver, por lo que hasta que estas queden totalmente subsanadas, se procederá a realizar a "EL PRESTADOR" el pago del 40% restante. Ambos pagos se ejecutarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura que cumple con los requisitos de ley, a efecto de proceder al pago a través del mecanismo de transferencia bancaria o de así requerirlo, por medio de cadenas productivas. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la factura a la Subdirección de Infraestructura de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT. El comprobante fiscal digital (CFDI) deberá de igual forma enviarse por medio electrónico en representación PDF y el archivo electrónico XML, al correo: brenda.prado@fonacot.gob.mx;christian.resendiz@fonacot.gob.mx quienes se encargarán de revisar que la factura y los documentos que presente para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del servicio que amparen, e informará al administrador del pedido para su validación y aceptación.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Si "EL PRESTADOR" no entrega los evaluos el 31 de marzo de 2022. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO del presente documento, el "Instituto FONACOT" aplicará una pena equivalente del 1% (uno por ciento), calculada sobre el importe total de los servicios, por cada día natural de atraso, hasta que el prestador cumpla con dicha obligación. Las penas convencionales en las que incurra serán determinadas y notificadas por escrito por el administrador del pedido, a más tardar al día hábil siguiente de haber sido contraídas. El monto de las penas convencionales no podrá exceder del 10% del monto total de la garantía de cumplimiento del servicio. DEDUCTIVAS. - Si "EL PRESTADOR" presta el servicio con características y especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el presente documento, el "Instituto FONACOT" aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el valor del monto total de los conceptos prestados de manera deficiente, por cada ocasión en que esto ocurra. Se entenderá como servicio parcial cuando el servicio no se haya entregado con las cantidades solicitadas de conformidad con lo establecido en el presente documento. El servicio será deficiente cuando no se entregue con las características solicitadas en los requerimientos citados en este documento. Las deducciones al pago en las que incurra "EL PRESTADOR", serán determinadas y notificadas por escrito por el administrador del pedido, a más tardar al día hábil siguiente de haber sido contraídas, mismas que serán descontadas de la factura pendiente de pago.

DÉCIMA. PATENTES Y MARCAS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requerida de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previas, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final. (De conformidad con los supuestos descritos en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integral del mismo)

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otro forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normalidad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica: [Redacted] Nombre y Firma [Signature]

Ciudad de México, 10 de agosto de 2022

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Presente

En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de agosto del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT5SO.10.08.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y 1 en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 184 Contratos, 4 Pedidos y 18 Convenios Modificatorios, que se presentan para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los
Trabajadores